Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

FP Formación Profesional

(LFP) TÉCNICO SUPERIOR EN FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE GRADO SUPERIOR

MÓDULOS PROFESIONALES (Anexo VA)

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1871_3	1652. Organización de la formación de personas conductoras 1658. Didáctica de la formación para la seguridad vial
UC1873_3	1657. Seguridad vial
UC1872_3	1651. Tráfico, circulación de vehículos y transporte por carretera 1655. Didáctica de la enseñanza práctica de la conducción

MÓDULOS NO ASOCIADOS A CUALIFICACIONES PROFESIONALES

0020. Primeros auxilios*	1709. Itinerario personal para la empleabilidad I
1653. Técnicas de conducción	1710. Itinerario personal para la empleabilidad II
1654. Tecnología básica del automóvil*	1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)
1656. Educación vial	1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo
1659. Movilidad segura y sostenible	0179. Inglés profesional
1660. Proyecto intermodular de formación para la movilidad segura y sostenible	Módulo profesional optativo

CUALIFICACIONES PROFESIONALES

SSC566_3 Docencia de formación vial
UC1871_3
UC1873_3
UC1872_3

CERTIFICADOS PROFESIONALES

No existe certificado de profesionalidad

Orientativo

La denominación estándar de competencia ECP es equivalente a unidad de competencia UC (Ley Orgánica 3/2022)

(*) Podrá convalidarse, cuando se tengan acreditados todos los estándares de competencia incluidos en el título a través del procedimiento de acreditación de competencias profesionales, tal y como se establece en el título del ciclo. Quedarán exentos de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral mínima de un año en el caso de grados D, que se corresponda con la oferta formativa que curse. (Real Decreto 659/2023)

JUNIO 2024

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

GOBIERNO DE ARAGON

Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

FP Formación Profesional

(LFP) **TÉCNICO SUPERIOR EN FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE** GRADO SUPERIOR

MÓDULOS PROFESIONALES (Anexo VA)

Estándares de competencia acreditados	Módulos profesionales convalidables
ECP1871_3	1652. Organización de la formación de personas conductoras 1658. Didáctica de la formación para la seguridad vial
ECP1873_3	1657. Seguridad vial
ECP1872_3	1651. Tráfico, circulación de vehículos y transporte por carretera 1655. Didáctica de la enseñanza práctica de la conducción

MÓDULOS NO ASOCIADOS A ESTÁNDARES DE COMPETENCIA

0020. Primeros auxilios*	1709. Itinerario personal para la empleabilidad I
1653. Técnicas de conducción	1710. Itinerario personal para la empleabilidad II
1654. Tecnología básica del automóvil*	1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)
1656. Educación vial	1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo
1659. Movilidad segura y sostenible	0179. Inglés profesional
1660. Proyecto intermodular de formación para la movilidad segura y sostenible	Módulo profesional optativo

ESTÁNDARES DE COMPETENCIA

CERTIFICADOS PROFESIONALES

ECP1873_3 → **SSC_C_013_5B. Desarrollo de programas de educación vial en instituciones públicas y privadas**

0020 *	1656	1657
1782		

ECP1873_3 → **SSC_C_014_5B. Asesoría en movilidad segura y sostenible**

1657	1659	1782

ECP1872_3
ECP1873_3 → **SSC_C_015_5B. Monitor de conducción segura y eficiente**

1653	1655	1657
1782		

ECP1871_3
ECP1872_3
ECP1873_3 → **SSC_C_016_5B. Certificado de Aptitud de profesor de formación vial**

1652	1653	1655
1657	1658	1782

Orientativo

(*) Podrá convalidarse, cuando se tengan acreditados todos los estándares de competencia incluidos en el título a través del procedimiento de acreditación de competencias profesionales, tal y como se establece en el título del ciclo.
Quedarán exentos de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral mínima de un año en el caso de grados D, que se corresponda con la oferta formativa que curse. (Real Decreto 659/2023)

1782	Prevención de riesgos laborales (30 horas)
	Módulo no asociado a estándar de competencia

FEB 2026

(LFP) **TÉCNICO SUPERIOR EN FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE** GRADO SUPERIOR

DISTRIBUCIÓN HORARIA DEL CICLO FORMATIVO EN ARAGÓN

FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE (SSC306)	Horas	1º	2º
0020. Primeros auxilios	33	1	
1651. Tráfico, circulación de vehículos y transporte por carretera	200	6	
1652. Organización de la formación de las personas conductoras	100		3
1653. Técnicas de conducción	100	3	
1654. Tecnología básica del automóvil	67	2	
1655. Didáctica de la enseñanza práctica de la conducción	367		11
1656. Educación vial	167	5	
1657. Seguridad vial	233	7	
1658. Didáctica de la formación para la seguridad vial	133		4
1659. Movilidad segura y sostenible	133		4
1660. Proyecto intermodular de formación para la movilidad segura y sostenible	67		2
1709. Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
1710. Itinerario personal para la empleabilidad II	67		2
1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	33	1	
1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	33		1
0179. Inglés profesional	67	2	
Módulo profesional optativo	100		3
	2000	**30**	**30**

DENOMINACIÓN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad
ECP1871_3 - Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las escuelas particulares de conductores y en los distintos ámbitos relacionados con la formación vial
ECP1872_3 - Impartir la formación requerida para la conducción de vehículos y su posterior evaluación
ECP1873_3 - Organizar la programación, impartición y evaluación de actividades de sensibilización, reeducación y formación en el ámbito de la seguridad vial

Orientativo

La información facilitada en esta ficha tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno (RD 208/1996, artículo 4b)